

**ACTA - ACUERDO AATRAC - ARPA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el señor Luis Humberto Tarsitano en su carácter de Vice Presidente Segundo, asistido por el Doctor Carlos Alberto López y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los señores Juan Antonio Palacios y David Daniel Furland en su carácter de Secretario General y Secretario de Radiodifusión respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Daniel Fernando Ibañez y Edilberto Horacio Villegas en su carácter de Secretario General y Secretario Adjunto de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. -----

**PRIMERA:** En el marco de la Paritaria Salarial 2020/2021, que se extiende desde el mes de Mayo 2020 hasta Abril 2021, las partes acuerdan en forma excepcional y transitoria, ejecutar un primer tramo de acuerdo del mes de Mayo 2020 al mes de Diciembre 2020 inclusive, con las siguientes cláusulas y condiciones. -----

**SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores amparados y representados por **AATRAC**, en el ámbito del **CCT 156/75** en todo el territorio nacional. -----

**TERCERA:** Las partes establecen un aumento de carácter remunerativo para el personal de las emisoras de todas las escalas y categorías salariales del **CCT 156/75**, equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** calculado sobre los salarios básicos vigentes a **Septiembre de 2020**, y sus correspondientes adicionales convencionales y/o legales según el siguiente cronograma:

a) El incremento expresado en esta cláusula regirá **a partir del 1° de Octubre de 2020**, absorbiendo el residual de Decreto 14/20 con los haberes de Octubre 2020 y hasta su concurrencia con los haberes del mes de Noviembre 2020, la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.= (PESOS CINCO MIL) otorgada a cuenta de la Paritaria 2020/2021, según consta en el Acta Acuerdo de Revisión Salarial de fecha 18/09/2020, agregada al **Expediente Ex-2020-52188103-APN-DGDMT#MPYT**. -----

b) El retroactivo correspondiente al mes de **Octubre 2020** será abonado con los salarios del mes de **Noviembre 2020**. -----

c) El residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.= (PESOS CINCO MIL) otorgada a cuenta de la presente paritaria seguirá abonándose hasta su absorción con los incrementos que se acuerden a partir del 1° de Enero de 2021 hasta el 30 de Abril de 2021. -----

d) Las partes se comprometen a volver a reunirse en el mes de Diciembre de 2020 para acordar el segundo tramo de la Paritaria 2020/2021 y establecer los nuevos salarios básicos que regirán a partir del 1° de Enero de 2021. -----

**CUARTA. BÁSICOS DE CONVENIO:** Los salarios básicos para el período **OCTUBRE - DICIEMBRE 2020** para las distintas escalas salariales del CCT 156/75 que surgen a partir de lo pactado en este acuerdo, se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente. -----

**QUINTA. CUOTA SINDICAL:**

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el **2,5 % (Dos y medio por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo Nº 6 de la Ley 24.241 y la Resolución Nº 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito) ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar**; el que se acreditará en la **Cuenta Corriente Nº 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo Nº 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas

Tauil

efup  
Diana  
Diana

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo N° 61 del CCT N° 156/75. -----

**SEXTA. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:**

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado por el CCT 156/75, consistente en el **2 % (Dos por ciento)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito) ó mediante Interbanking - Servicio BtoB que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar**; el que se acreditará en la **Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Tamir

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ésta contribución solidaria rige a partir del **1º de Mayo de 2020** y se extenderá hasta el **30 de Abril de 2021**. -----

**SÉPTIMA. FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL RESIDUAL DE LA ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA DE \$ 5.000.=:**

De conformidad a lo establecido en la **cláusula tercera incisos a) y c)**, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago del residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.=, las empresas la liquidarán bajo el concepto de **"Residual Asig. No Remunerativa 2020/2021"**. -----

**OCTAVA:** Frente a medidas que pudiera adoptar el Estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia.-----

**NOVENA:** Las partes realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de la normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

**DÉCIMA:** Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**REPRESENTACIÓN A.R.P.A.**

**REPRESENTACIÓN AATRAC**